



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, quince de septiembre de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Verbal Filiación extramatrimonial
<b>Demandante</b>	María Cecilia Villa Londoño C.C 1.017.207.832
<b>Demandado</b>	Franklin Mosquera
<b>Radicado</b>	05-001-31-10-014-2019-00060-00
<b>Decisión</b>	Requiere , so pena de declarar inactivo

Para continuar el trámite de este proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante, la cual es cumplir con lo ordenado en el auto que la admite, respecto de la notificación al demandado, considerando que, desde esa fecha no ha atendido el proceso como se debe, en tanto, no se evidencia por el despacho gestión alguna respecto a lo mencionado, es decir, se desconoce si se procuró o no dicha notificación hasta la fecha, por lo que se requiere a la actora para que realice tal gestión en procura del normal desarrollo del proceso; teniendo en cuenta además que esta fue admitida por auto del fecha del **treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.**

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplió con lo solicitado en el mencionado auto, se le requiere a dicha parte para que proceda de conformidad **so pena** de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, **se declare inactivo.**

**NOTIFÍQUESE**